

Buenos Aires, 13 de octubre de 1994.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por el Procurador Fiscal Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, Doctor Jorge Bagur Creta; y

Considerando:

Que por Resolución n° 676/92 este Tribunal aprobó el contrato de locación celebrado entre el doctor Jorge Bagur Creta y el doctor Guillermo Ramón Sobral, propietario del inmueble de la Avenida de los Pioneros, Km. 7,5 del Barrio San Ignacio del Cerro de la Ciudad de Bariloche por el término de dos (2) años a partir del 1° de julio de 1992 y sobre la base de un alquiler mensual de \$900.-

Que con fecha 30 de junio de 1994 el citado funcionario suscribió la renovación del contrato de locación por el citado inmueble, por el término de dos (2) años a partir del 1° de julio de 1994 (Confr. fs. 6) y en las mismas condiciones del anterior.

Que a fs. 16 obra un informe del Cuerpo de Peritos Tasadores, por el cual se estima razonable el monto del alquiler pactado.-

Que la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca a fs. 5, emitió opinión favorable.-

Que de conformidad a lo establecido por el art. 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada N° 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar al Doctor Jorge Bagur Creta los montos abonados y los que deba liquidar como consecuencia de la celebración del contrato de locación por el inmueble de la Avda. de los Pioneros, Km. 7,5, Barrio  
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

San Ignacio del Cerro de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), con el Doctor Guillermo Ramón Sobral.-

2º) Encomendar a la mencionada dependencia -de acuerdo a lo que fija el Art. 2º de la Acordada Nº 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

*Ricardo Levene*

\_\_\_\_\_  
RICARDO LEVENE (H)